REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO NO.:	05001 31 03 012 2021-00556-00
PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE:	CLAUDIA STELLA BUENADÍA HERRERA
DEMANDADA:	FABRICASAS S.A
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	ACEPTA SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE REQUERIMIENTO ARTÍCULO 317.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se entiende interrumpido el término otorgado para efectos de notificación a los demandados, con relación a las consecuencias de su no realización de que trata el articulo 317 del Código General del proceso, toda vez que la actora demostró gestión, tendiente al perfeccionamiento las medidas cautelares solicitadas.

Por Secretaría, remítase el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

v. v.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cf7dac63bea088535c63b782640aea6c12df7f4a9800eea173dff3ee7cd981**
Documento generado en 28/04/2022 03:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica